

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF: EXP. N° 1752/89

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 581/89

ARTICULO 1°): Apruébase la siguiente Escala de Tarifas, a aplicar en el mes de JULIO de 1989, por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de PIROVANO LTDA;

Los primeros	50 KWH		A 41,3877
Los siguientes	50 KWH	...A	45,1709
"	••	100 KWH	. . . A 49,6887
"	"	100 KWH	. . . A 54,6581
Excedente de	200 KWH	. . .	A 60.1252
ALUMBRADO PUBLICO	KWH	. . .	A 45.1709
COMERCIALES	...		A 49.6887
RURALES			A 53.0670

ARTICULO 2°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 27 de JULIO de 1989.

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) ■ SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.).- -

E S
C O P I A